



DAP 08 28

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO DE AERONAVEGABILIDAD
PARA AUTORIZAR A EMPRESAS AEREAS
EXTRANJERAS QUE SOLICITAN OPERACIONES
DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

PROCEDIMIENTO DE AERONAVEGABILIDAD PARA AUTORIZAR A EMPRESAS AEREAS EXTRANJERAS QUE SOLICITAN OPERACIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

(RES. N° 01461 EXENTA DE FECHA 23 NOV 92)

1.- PROPOSITO

Establecer los documentos y antecedentes relacionados con mantenimiento, que deben presentar las Empresas Aéreas Extranjeras al Depto. Aeronavegabilidad, al solicitar operar dentro del territorio nacional.

2.- ANTECEDENTES

- 2.1 Código Aeronáutico.
- 2.2 Reglamento de Aeronavegabilidad.
- 2.3 Reglamento para autorizar Maestranzas y Centro de Reparaciones Nacionales.
- 2.4 DAP-08 12 y DAP-08 13.
- 2.5 Resolución Exenta N° 01096 del 28 NOV 90.

3 MATERIA

- 3.1 Toda Empresa Aérea Extranjera que desee efectuar operaciones de aeronavegación comercial regular o no regular dentro del país, deberá presentar sin perjuicio de lo dispuesto en los Procedimientos Aeronáuticos DAP - 08 12 o DAP - 08 13 según corresponda, con 30 días de anticipación a la fecha propuesta de inicio de las operaciones, los siguientes antecedentes:
 - 3.1.1 Un documento o Solicitud con la identificación completa de la Empresa, en el cual se establezca:
 - Nombre o razón social de la empresa.
 - Dirección, teléfono y fax.
 - Representante Técnico de la empresa en Chile.: Dirección, teléfono y fax.
 - Tipo de operaciones a realizar.
 - Material de vuelo autorizado, debidamente identificado.
 - Base Principal y Auxiliar de Operaciones.
 - Período estimado de operaciones.

- Centro de mantenimiento que atenderá las aeronaves, durante su operación en Chile.
- 3.1.2 Se deberá adjuntar además, los siguientes antecedentes por cada aeronave:
 - a) Certificado de Matrícula.
 - b) Certificado de Aeronavegabilidad vigente.
 - c) Programa de Mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula.
 - d) Declaración del propietario o explotador de la aeronave señalando que el programa de mantenimiento y MIMs aplicables se encuentran actualizados y al día.
- 3.1.3 A requerimiento del Depto. Aeronavegabilidad y/o dependiendo de operación solicitada, deberá presentarse adicionalmente:
 - a) Status de Registros de Cumplimiento de revisiones periódicas, plan de reemplazo de componentes y registro de MIMs, actualizados y a la fecha.
 - b) Listado de Equipamiento Mínimo de Despacho (MEL), aprobado.
 - c) Listado de equipamiento de aviónica, de acuerdo al mínimo exigido, según tipo de operación a realizar.
 - d) Documento de la Autoridad del Estado de Matrícula, autorizando a la DGAC de Chile para inspeccionar las aeronaves y sus registros de mantenimiento.
 - e) Certificado de Tipo de la Aeronave.
- 3.1.4 Si la marca y modelo de las aeronaves que se pretenden utilizar no son de operación habitual en el país la empresa deberá acompañar un documento de la Autoridad Aeronáutica que emitió el Certificado Tipo original, comprometiéndose esa Autoridad a remitir y mantener actualizadas las publicaciones mandatorias que afecten a dicho modelo de aeronave y/o componente.
- 3.2 Si de acuerdo a los antecedentes presentados, la DGAC estima necesario requerir otros documentos, ellos deberán ser entregados a satisfacción de la Autoridad Aeronáutica.
- 3.3 Todo documento presentado y cuyo original no está en idioma español o inglés, deberá ser remitido junto a su traducción debidamente legalizada.

4.- APENDICE Y BIBLIOGRAFIA

No se contemplan en este Procedimiento.
